

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA FACULTAD DE MEDICINA.**

**RESOLUCION EXENTA N°1589**

**SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2020**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; lo establecido en el D.U. N°0033361, de 9 de agosto de 2019, y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de colaboración y cooperación en investigación suscrito el 04 de agosto de 2020, entre la Universidad Austral de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, 4 de agosto de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “FMUCH”, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL de CHILE** RUT N° 81.380.500-6 representado por su rector, don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 643, ciudad de Valdivia, quienes han acordado lo siguiente.

**PRIMERO: CONTEXTO NACIONAL QUE DA ORIGEN AL CONVENIO.** Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

En razón de ello, el 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por dicho motivo y por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Posteriormente el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Considerando lo anterior, el 18 de marzo el Gobierno de Chile dictó el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días.

En el contexto de esta situación mundial, las contrapartes de este convenio se adjudicaron un proyecto financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) titulado “Estudio de la variación genética a nivel de genoma completo para la susceptibilidad y la gravedad de COVID-19 en la población

chilena" (Número de folio COVID0961), según consta en la Resolución Nº: 7788/2020 de 30 de junio pasado de dicha Agencia.

El desarrollo de este proyecto contempla el trabajo conjunto y coordinado en la búsqueda de una disección de la variación genética asociada a la gravedad de COVID-19 que permitiría estratificar a la población de acuerdo con el riesgo, lo que ayudaría a diseñar y enfocar las medidas preventivas, mejorar la asignación de recursos para futuros brotes de casos graves, y podría ayudar a identificar poblaciones donde se necesitan pruebas masivas con mayor urgencia para detectar, de manera temprana, pacientes con alto riesgo de muerte.

El descubrimiento de loci genéticos específicos implicados en la susceptibilidad y / o gravedad de COVID-19 podría conducir, además, a la identificación de dianas con potencial terapéutico para la enfermedad, además de contribuir a un mayor conocimiento sobre las bases biológicas de la infección por SARS-Cov-2.

En la postulación del proyecto se considera la participación de la Universidad Austral de Chile, en la ejecución de las actividades de reclutamiento de participantes del estudio, toma y procesamiento de muestras biológicas, tales como sangre, saliva e hisopado nasofaríngeo.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Conforme lo expuesto en la cláusula precedente, este convenio permitirá la ejecución de este proyecto y aquellos que de él deriven, en concordancia con el proyecto aprobado por la ANID.

Para ello se contemplan los siguientes objetivos:

- **Objetivo general:** Identificar y mapear la variación genética asociada con la susceptibilidad de presentar síntomas de la enfermedad COVID-19 y con su gravedad.
  - **Objetivo específico 1:** Reclutar 5000 casos de la enfermedad COVID-19, distribuidos en las cinco macrozonas de Chile (extremo norte, norte, centro, sur y austral).
  - **Objetivo específico 2:** Caracterizar la variación fenotípica relativa a la diversidad de síntomas y severidad de la enfermedad presentados por los casos de COVID-19 en relación a factores de riesgo no genéticos y carga viral.
  - **Objetivo específico 3:** Genotipificar los genomas de 4000 casos de enfermedad COVID-19 y asociar su ancestría con la variación fenotípica de severidad de la enfermedad.
  - **Objetivo específico 4:** Identificar variantes genéticas predictivas de la variación fenotípica y del grado de severidad cursado mediante estudios de asociación..

**TERCERO:** La Universidad Austral de Chile y FMUCH declaran como áreas de interés común:

- a) El desarrollo de capacidades computacionales para el almacenamiento y procesamiento de los datos "ómicos", tales como genomas completos, genotipificación por microarreglos, proteómica, transcriptómica y metabolómica, provenientes de los diferentes proyectos en ejecución en los centros dependientes de la Universidad Austral de Chile y sus contrapartes, utilizando las herramientas que proveen la genómica, la computación y la bioinformática.
- b) El análisis bioinformático y modelamiento matemático de los datos "ómicos" resultantes de proyectos en ejecución en los distintos centros de la Universidad Austral de Chile, sus contrapartes y la Universidad.
- c) El desarrollo de modelos matemáticos para la predicción de fenotipos a partir de datos genéticos y "ómicos".
- d) El estudio y almacenamiento de material biológico de pacientes y participantes de estudios científicos, tales como ADN, plasma, capa leucocitaria, entre otros.

**CUARTO:** Los trabajos realizados en el marco de este convenio estarán orientados a la investigación científica y por lo tanto estarán exentos de costos asociados a servicios diagnósticos o de otro tipo.

**QUINTO:** Se deja claramente establecido que las personas vinculadas a cada institución participante en este convenio se registrarán en materia de administración de personal, por sus propios estatutos, régimen de personal y por las disposiciones legales que le sean aplicables a cada una, de acuerdo con su

naturaleza jurídica, sin que esas personas adquieran vínculo laboral de ninguna especie con cualquiera de las otras instituciones participantes.

**SEXTO: Recursos Financieros.** Los costos correspondientes a la ejecución de actividades al alero del presente convenio, será solventadas con los recursos obtenidos desde la ANID por la adjudicación del proyecto y además de los recursos propios que cada una de las entidades pueda destinar a ello, y en todo caso, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, sin que importe recursos adicionales a los ya contemplados en sus presupuestos.

Específicamente para la realización del proyecto la Universidad de Chile, como adjudicataria de los fondos del proyecto referido en la cláusula primera, transferirá recursos a la la Universidad Austral de Chile de la siguiente forma:

Fecha	Monto
10 de octubre 2020	\$ 6.400.000 pesos
<b>Total</b>	<b>\$6.400.000 pesos</b>

Por su parte, la Universidad Austral de Chile utilizará dichos fondos para pago de honorarios de personal y compra de insumos y servicios necesarios para cumplir con las taras indicadas en la cláusula primera. Asimismo, se obliga a efectuar la rendición de dichos gastos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. El proceso de rendición deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia, y en especial lo dispuesto en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento para la rendición de cuentas de fondos públicos.

#### **SÉPTIMO: Comité de Ética**

Corresponderá a los investigadores del proyecto gestionar, poniendo todos los medios razonables a su alcance, su aprobación, las enmiendas que pudieran surgir y del documento del consentimiento informado, por parte del Comité de Evaluación Ético-Científico competente.

#### **OCTAVO: Propiedad Industrial e Intelectual.**

Queda establecido que el presente proyecto no busca generar productos patentables ni de interés comercial. De todas maneras, dada la regulación vigente, la Propiedad Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada, así como inventos, innovaciones, procedimientos y demás documentos producidos, pertenecerán a "la Facultad". La Facultad se reserva la potestad de empleo de dichos resultados para fines académicos y de su propia investigación.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis o cualquier otra forma de divulgación, las partes de común acuerdo adoptarán la decisión más favorable a sus intereses.

Sin perjuicio de que los derechos de propiedad intelectual generados por cada una de las partes en el transcurso de esta colaboración pertenecerán a la institución de la cual hayan emanado, las partes se comprometen a no establecer precios de transferencias internas para los productos o servicios generados en el curso del trabajo conjunto.

#### **NOVENO: Contrapartes técnicas**

Ambas instituciones tendrán una contraparte técnica designada durante la duración del convenio para los efectos de ejecutar las actividades mencionadas en los artículos anteriores.

La Universidad Austral de Chile designa como contraparte técnica a:

- Andrea Ximena Silva Báez, RUT 13.052.794-9, andrea.silva@uach.cl

La FMUCH designa por su parte a:

- Ricardo Alejandro Verdugo Salgado, RUT 13.199.074-K, raverdugo@uchile.cl.

Cualquier cambio de las personas designadas como coordinadores deberá ser comunicado en forma escrita a la otra parte.

**DECIMO: Confidencialidad.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la presente relación convencional, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes sean autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

Conforme a lo anterior, las partes declaran que cualesquiera sean los términos o la aplicación práctica del presente convenio, el manejo de los datos que se obtengan en su ejecución se ajustará a la ley 19.628, en particular respecto a la seguridad y la confidencialidad, sea que se trate de datos sensibles, personales o estadísticos y por la Ley de derechos y deberes del paciente, ley N° 20.584, que rige el uso y manejo de datos clínicos. Consecuentemente, no se podrá dar a la información recopilada, un uso diferente al definido y solicitado, ni se podrá distribuir esta información tanto de manera pública como privada, ni darle uso de carácter personal o comercial.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública

**UNDÉCIMO: Duración.** El presente acuerdo tendrá una duración de diez años a partir de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Si cualquiera de las partes desea cancelar el acuerdo, esta decisión debe ser comunicada a la otra parte con no menos de seis meses de antelación.

**DUODÉCIMO: Solución de controversias.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, sin perjuicio de lo cual fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y subsidiariamente se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías.** La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación. La personería del señor Rector don OSCAR GALINDO VILLARROEL, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

**DÉCIMO CUARTO** El presente Contrato se firmará electrónicamente, generándose CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (2) en poder de la Universidad Austral de Chile y dos (2) en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.”

**2° REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**VICEDECANA**

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
**DECANO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Dirección de Investigación Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.